



Resolución Jefatural

N° 000123-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 21 de Junio de 2021

VISTOS: los Memorandos N°s 003448-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO y 003522-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, los Informes N°s 002043 y 002097-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, los Informes N°s 000029 y 000094-2021-FZC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, la Carta N° 011-2021-DROD-ARQUITECTO/CONSULTOR, el Memorando N° 000858-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ y el Informe N° 000549-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de setiembre de 2019, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, la cual convocó la Adjudicación Simplificada N° 103-2019-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del “Servicio de Consultoría de Obra para realizar la Supervisión de la Obra Mejoramiento del servicio educativo en el Nivel Primaria de menores de la I.E. N° 6046 Virgen de Fátima, San Juan de Miraflores, Lima-Lima”; posteriormente, con fecha 30 de octubre de 2019, suscribió el Contrato N° 197-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el Sr. OSCAR DAVID DÁVILA RUIZ, en adelante, el Supervisor, por el monto de S/ 340,597.17 (Trescientos Cuarenta Mil Quinientos Noventa y Siete con 17/100 Soles) incluido todos los Impuestos de ley; y un plazo total de prestación de servicio de doscientos cuarenta (240) días calendario, de las cuales doscientos diez (210) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con fecha 29 de octubre de 2019, la Entidad convocó la Adjudicación Simplificada N° 154-2019-MINEDU/UE 108 derivada de la Licitación Pública N° 009-2019-MINEDU/UE 108, para la “Contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Primaria de menores de la I.E. N° 6046 Virgen de Fátima, San Juan de Miraflores, Lima - Lima del Proyecto de Inversión Pública: Reforzamiento estructural de las aulas de la edificación N° E02 del I.E. N° 6046 Virgen de Fátima con código único 2030496”; posteriormente, con fecha 19 de diciembre de 2019, suscribió el Contrato N° 307-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, en adelante, el Contratista, por el monto de S/ 5'845,792.00 (Cinco Millones Ochocientos Cuarenta Cinco Mil Setecientos Noventa y Dos con 00/100 Soles) incluido todos los Impuestos de ley, y un plazo de ejecución contractual de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Asiento N° 03 del Cuaderno de Obra, de fecha 4 de enero de 2020, el Contratista mediante el Residente de obra señaló “(...) en aplicación de lo estipulado en el Art. 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se dió como fecha de inicio de obra, el día sábado 04.01.2020”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 089-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 03 de julio de 2020, la Entidad declaró procedente en parte la solicitud de ampliación excepcional de plazo del Contrato N° 307-2019-MINEDU-VMGI-PRONIED, por ciento setenta y seis (176) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual del 31 de julio de 2020 al 23 de enero de 2021. Asimismo, la Entidad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UKFKTHQ**





Resolución Jefatural

aprobó la extensión del servicio de supervisión de obra correspondiente al Contrato N° 197-2019-MINEDU-VMGI-PRONIED, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual de los servicios de supervisión del 30 de agosto de 2020 al 22 de febrero de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 183-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 08 de octubre de 2020, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 307-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 25,613.99 (Veinticinco Mil Seiscientos Trece con 99/100 Soles), con su presupuesto vinculante N° 01 por el monto de S/ 4,922.30 (Cuatro Mil Novecientos Veintidós con 30/100 Soles), con una incidencia acumulada de prestación adicional del 0.35% respecto del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 210-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 15 de diciembre de 2020, la Entidad resolvió aprobar la Reducción de Prestaciones de Obra con el Presupuesto Deductivo N° 01 del Contrato N° 307-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 211,683.15 (Doscientos Once Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 15/100 Soles) incluido el impuesto general a las ventas, cuyo monto representa una incidencia de 3.62% del monto del contrato original;

Que, mediante Asiento N° 554 del Cuaderno de Obra, de fecha 22 de enero de 2021, el Supervisor señaló que *“De acuerdo a las coordinaciones realizadas con la Entidad se indica al Contratista que las partidas siguientes serán consideradas como deductivo de obra debido a la reducción de prestaciones: 04.02.06.02 Empalme domiciliario de tubería de agua potable existente (...) 04.04.05.02 Empalme domiciliario de tubería de desagüe existente”*;

Que, mediante Carta N° 011-2021-DROD-ARQUITECTO/CONSULTOR, recibido por la Entidad el 27 de enero de 2021, el Supervisor remitió el Informe N° 006-2021-DROD-ARQUITECTO/CONSULTOR-RVC/JS, respecto del Deductivo de Obra N° 03 (ahora llamada Deductivo de Obra N° 02), concluyendo que *“El monto del Presupuesto deductivo de obra N° 3 asciende a la suma de S/ 229,83 dicho presupuesto representa el 0.004 % del contrato principal por lo tanto de acuerdo a lo indicado en los Artículos 157 (...) del RLCE y Art 34 (...) de la ley de contrataciones del Estado, la entidad contratante podrá disponer la supresión del pago por la no ejecución de las partidas deducidas y la reducción de prestaciones del contrato original. Por lo expuesto, la suscrita considera PROCEDENTE el deductivo de obra N° 3 y se recomienda a la entidad emitir la resolución correspondiente en los plazos de ley”*;

Que, mediante Informe N° 000029-2021-FZC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 15 de junio de 2021, el Coordinador de Obra concluye que *“De las consideraciones expuestas (...) el suscrito, recomienda a la Entidad reducir la obra, cuyo Deductivo de Obra N° 02, asciende a la suma de doscientos trece y 86/100 soles (S/ 213.86), el cual representa el 0.004% del monto del contrato original y sumado a la Reducción de Obra N° 01, representaría el 3.624% del Contrato Original”*;

Que, mediante Informe N° 002043-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 15 de junio de 2021, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras remitió al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en adelante UGEO, el Informe N° 000029-2021-FZC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO manifestando su conformidad con el mismo y recomendando su traslado a la Oficina de Asesoría Jurídica a efectos de que se emita opinión legal y el proyecto de la resolución correspondiente;





Resolución Jefatural

Que, mediante Memorando N° 003448-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 16 de junio de 2021, el Director de la UGEO, remitió el Informe N° 000029-2021-FZC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Ejecución de Obras respecto de la reducción de prestación de obra con presupuesto deductivo N° 02, y solicitó se emita informe legal, así como el proyecto de resolución correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 000858-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 17 de junio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó a la UGEO lo siguiente: i) la conformidad del Director de la UGEO de los Informes N° 002043-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y N° 000029-2021-FZC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO; ii) la fundamentación y/o las razones que justifican la circunstancia excepcional como parte del sustento del área usuaria, toda vez que, en el Informe N° 000029-2021-FZC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO señala que las partidas 04.02.06.02 y 04.04.05.02, que son materia de reducción, han sido ejecutadas por SEDAPAL; y iii) precisar y desarrollar si la reducción objeto del Informe N° 000029-2021-FZC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, es necesario para alcanzar la finalidad del Contrato N° 307-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED de manera oportuna y eficiente. Para lo cual, deberá considerar lo señalado en la Opinión N° 156-2016/DTN o la Opinión N° 115-2019/DTN;

Que, mediante Informe N° 000094-2021-FZC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 18 de junio de 2021, el Coordinador de Obra subsanó las observaciones realizadas mediante Memorando N° 000858-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 002097-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 18 de junio de 2021, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras remitió al Director de la UGEO, el Informe N° 000094-2021-FZC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO manifestando su conformidad con el mismo y recomendando su traslado a la Oficina de Asesoría Jurídica a efectos de que se emita opinión legal y el proyecto de la resolución correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 003522-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 18 de junio de 2021, el Director de la UGEO manifestó su conformidad con el Informe N° 000094-2021-FZC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra, así como a los informes anteriores relacionados a la Reducción de Obra N° 02; y solicitó se emita informe legal, así como el proyecto la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000549-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 18 de junio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado por el Coordinador de Obra de la UGEO, concluyó, desde el punto de vista legal, que corresponde aprobar la Reducción de Prestaciones de Obra con su Presupuesto Deductivo N° 02 del Contrato N° 307-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 154-2019-MINEDU/UE 108, el mismo que se deriva de la Licitación Pública N° 009-2019-MINEDU/UE 108, por el monto de S/ 213.86 (Doscientos Trece con 86/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, cuyo monto representa una incidencia de 0.004% del monto contractual original y una incidencia acumulada de 3.624%, que resulta ser menor al límite máximo establecido en el artículo 34° del TUE de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 157° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;





Resolución Jefatural

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, estableció lo siguiente: “34.3 *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)*”;

Que, en el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estableció lo siguiente: “157.1 *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2 *Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...)*”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y el Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0001-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 4 de enero de 2021, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la UGEO;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de febrero de 2021, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la UGEO del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificada mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 0001-MINEDU/VMGI-PRONIED y Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE;





Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Reducción de Prestaciones de Obra del Contrato N° 307-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 154-2019-MINEDU/UE 108, el mismo que se deriva de la Licitación Pública N° 009-2019-MINEDU/UE 108, para la “*Contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Primaria de menores de la I.E. N° 6046 Virgen de Fátima, San Juan de Miraflores, Lima - Lima del Proyecto de Inversión Pública: Reforzamiento estructural de las aulas de la edificación N° E02 del I.E. N° 6046 Virgen de Fátima con código único 2030496*”; a cargo de la empresa CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con el Presupuesto Deductivo N° 02 por el monto de S/ 213.86 (Doscientos Trece con 86/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 0.004% del monto contractual original, y con una incidencia acumulada de 3.624%, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución al Contratista, CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, y el Supervisor, OSCAR DAVID DÁVILA RUIZ, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente

SEGUNDO GUSTAVO MARTINEZ SUAREZ

Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Ministerio de Educación

